

Caloto – Cauca, dieciocho (18) de marzo de dos mil veintiuno (2021), A despacho de la señora Juez, el proceso ejecutivo singular con medidas previas. Informando que el apoderado de la parte demandante allega poder para actuar y solicitud para acceder a expediente de la referencia. Sírvase ordenar lo pertinente.

El secretario,



ANDRÉS FELIPE MERA VELASCO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DEL CALOTO – CAUCA
191424089002**

j02prmc Caloto@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROVIDENCIA
AREA
RADICACION

: AUTO INTERLOCUTORIO N° 063
: CIVIL
: PARTIDA NO. 2017-00065-00

DIECIOCHO (18) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

En atención que el poder allegado por la abogada AURA MARIA BASTIDAS SUAREZ, está conforme a lo indicado por el artículo 75 del C.G.P. en concordancia con el artículo 5° del Decreto 806 de 2020, esta judicatura reconocerá la personería respectiva. Y consecuencia la citada apodera podrá tener acceso al expediente bajo términos establecidos en la Ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



**AURA YANNET CARVAJAL MOLINA
JUEZ**